

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 13 de mayo de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Rosario Fernández Castillo, Profesora Titular de Universidad.

Visto el Acuerdo final de la Comisión de Reclamaciones de esta Universidad de fecha 9 de marzo de 1994, la Resolución de este Rectorado de fecha 28 de abril de 1994 y la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 30 de septiembre de 1992 (B.O.E. de 22 de octubre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a la Dra. Doña Rosario Fernández Castillo, Profesora Titular de Universidad, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Microbiología», adscrita al Departamento de «Microbiología y Parasitología».

Sevilla, 13 de mayo de 1994.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 17 de mayo de 1994, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra, a doña María Emilia Martínez Galisteo, Profesora Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 26.7.93 (B.O.E. 20.8.93 y B.O.J.A. 2.9.93) para provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad del Area de Conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1.888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a doña María Emilia Martínez Galisteo, del Area de Conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular» del Departamento de «Bioquímica y Biología Molecular».

Córdoba, 17 de mayo de 1994.- El Rector, Amador Jover Moyano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 31 de mayo de 1994, por la que se delegan competencias en materia de personal

Por Decreto 56/1994, de 1 de marzo, se atribuyen a los Consejeros determinadas competencias en materia de personal, ampliando así las competencias de las Consejerías, a fin de acercar los órganos de gestión a los funcionarios interesados, facilitando así la celeridad de los expedientes, de acuerdo con las normas procedimentales contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En orden a conseguir un óptimo nivel de eficacia en la resolución de dichos expedientes resulta aconsejable que estas decisiones en materia de personal puedan ser adoptadas en ámbitos inferiores a los iniciales, tal y como prevé la disposición final primera del Decreto 56/1994, de 1 de marzo.

En consecuencia y en virtud de lo dispuesto por los artículos 13 de la antes citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre; 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 7.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vengo en disponer:

Artículo Primero. Se delegan en el Viceconsejero de la Consejería, en relación con el personal destinado en la misma, las siguientes competencias:

a) La provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación, previo informe favorable de la Consejería de Gobernación, cuando el candidato seleccionado sea personal ajeno a la Administración de la Junta de Andalucía.

b) La resolución de permutas cuando se produzca entre funcionarios de su Consejería y Organismos Autónomos adscritos a la misma.

c) La movilidad del personal laboral dentro de la Consejería.

d) El reconocimiento del grado personal consolidado, por el desempeño de puesto de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo Segundo. Se delegan en el Secretario General Técnico de la Consejería, en relación con el personal destinado en la misma, las siguientes competencias:

a) La declaración de excedencia tanto del personal funcionario como laboral, en sus distintas modalidades.

b) La declaración de servicios especiales, excepto en los supuestos contemplados en los apartados a), b) y j) del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

c) La declaración de la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.

d) La concesión del reingreso desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto de trabajo.

Artículo Tercero. Se delegan en el Director del Instituto de Estadística de Andalucía, en relación con el personal destinado en el mismo, las siguientes competencias:

a) La provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación, previo informe favorable de la Consejería de Gobernación, cuando el candidato seleccionado sea personal ajeno a la Administración de la Junta de Andalucía.

b) La movilidad del personal laboral dentro del Organismo Autónomo.

c) La concesión del reingreso desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto de trabajo.

d) El reconocimiento del grado personal consolidado, por el desempeño de puesto de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) La declaración de excedencia tanto del personal funcionario como laboral, en sus distintas modalidades.

f) La declaración de servicios especiales, excepto en los supuestos contemplados en los apartados a), b) y i) del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

g) La declaración de la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.

Artículo Cuarto. Todas las facultades que se delegan por la presente Orden serán ejercitadas de acuerdo con las normas de general aplicación y las instrucciones generales de servicio dictadas por la Consejería.

Artículo Quinto. El titular de la Consejería podrá recabar en cualquier momento la resolución de un expediente o asunto objeto de la presente delegación la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Artículo Sexto. En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los expedientes que se encuentren en fase de tramitación a la entrada en vigor de la presente Orden serán resueltos con arreglo a los procedimientos vigentes a la fecha de dicha entrada en vigor.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: La Orden de esta Consejería de 10 de diciembre de 1987 por la que se delegan competencias en materia de personal permanece vigente.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de mayo de 1994

CONCEPCIÓN GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 24 de mayo de 1994, por la que se presta autorización a la enajenación mediante subasta pública, de veintidós parcelas pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva).

En el expediente instruido al efecto por dicha Corporación se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículos 283.2 y 284.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar autorización a la enajenación mediante subasta pública, de 22 parcelas de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 11 de febrero de 1994, aprobado por mayoría absoluta, y cuya descripción es la siguiente:

22 parcelas, sitas en la Urbanización «Dehesa Golf» de Aljaraque (Huelva), comprenden los números 156 a 177 de la 2.ª Fase de la Promoción, y que se describen a continuación:

Parcela núm. 156, 2ª Fase

Superficie: 1.542,86 m².
Linderos: N-Parcelas 167 y 168.
S-C/Alamo.
E-Parcela 157.
O-C/Encina.
Valoración: 1.542,86 m². x 6.500 ptas./m². = 10.028.590 ptas.

Parcela núm. 157, 2ª Fase

Superficie: 1.213,60 m².
Linderos: N-Parcelas 168 y 169.
S-C/Alamo.
E-Parcela 158.
O-Parcela 156.
Valoración: 1.213,60 m². x 6.500 ptas./m². = 7.888.400 ptas.

Parcela núm. 158, 2ª Fase

Superficie: 1.213,60 m².
Linderos: N-Parcelas 169 y 170.
S-C/Alamo.
E-Parcela 159.
O-Parcela 157.
Valoración: 1.213,60 m². x 6.500 ptas./m². = 7.888.400 ptas.

Parcela núm. 159, 2ª Fase

Superficie: 1.213,60 m².
Linderos: N-Parcelas 170 y 171.
S-C/Alamo.
E-Parcela 160.
O-Parcela 158.
Valoración: 1.213,60 m². x 6.500 ptas./m². = 7.888.400 ptas.

Parcela núm. 160, 2ª Fase

Superficie: 1.213,60 m².
Linderos: N-Parcelas 171 y 172.
S-C/Alamo.
E-Parcela 161.
O-Parcela 159.
Valoración: 1.213,60 m². x 6.500 ptas./m². = 7.888.400 ptas.

Parcela núm. 161, 2ª Fase

Superficie: 1.213,60 m².
Linderos: N-Parcelas 172 y 173.
S-C/Alamo.
E-Parcela 162.
O-Parcela 160.
Valoración: 1.213,60 m². x 6.500 ptas./m². = 7.888.400 ptas.

Parcela núm. 162, 2ª Fase

Superficie: 1.213,60 m².
Linderos: N-Parcelas 173 y 174.
S-C/Alamo.
E-Parcela 163.
O-Parcela 161.
Valoración: 1.213,60 m². x 6.500 ptas./m². = 7.888.400 ptas.

Parcela núm. 163, 2ª Fase

Superficie: 1.213,60 m².
Linderos: N-Parcelas 174 y 175.
S-C/Alamo.
E-Parcela 164.
O-Parcela 162.
Valoración: 1.213,60 m². x 6.500 ptas./m². = 7.888.400 ptas.

Parcela núm. 164, 2ª Fase

Superficie: 1.213,60 m².
Linderos: N-Parcelas 175 y 176.
S-C/Alamo.
E-Parcela 165.
O-Parcela 163.